



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

Toluca de Lerdo, México; a 05 de julio de 2017.  
No. de Oficio: 229001-092/2017

LCDA. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al oficio número SI-CI-1052/2017, de fecha cinco de julio del año en curso, mediante el cual hace referencia a la solicitud de información pública número 00131/SINF/IP/2017, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a través de la cual se requiere:

*"Hola. Radico en la comunidad de San Pedro Tlaltizapan perteneciente al municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.*

*Diariamente al igual que muchas personas de mi comunidad tengo la necesidad de transportarme de San Pedro a Santiago Tianguistenco y viceversa, lo cual realizo a través de taxis colectivos, única opción para hacerlo. Sin embargo, la tarifa actual es de 12 pesos por persona, lo cual considerando la distancia, es un monto excesivo, además de que amenazan con subir el monto a 15 pesos en próxima fecha.*

*Por lo que las dudas que tengo son las siguientes:*

*Si la Secretaría de Comunicaciones puede hacer algo al respecto para que no se continúe con el cobro de tarifas excesivas que hacen los taxis colectivos.*

*Si los servicios públicos que prestan dichos taxis son regulados por alguna autoridad*

*Si es necesario interponer queja formal y quién es la autoridad competente para resolverla.*

*De ser el caso de que la Secretaría de Comunicaciones sea la autoridad competente, sería posible que realizará una visita a fin de verificar lo señalado.*

*En espera de recibir una respuesta, gracias. "(sic)*

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que después de analizar la solicitud de referencia, aunado a la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría Particular, la información requerida no obra en esta Unidad Administrativa, por no encontrarse dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

No obstante lo anterior, de conformidad con los artículos 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 19 fracción XVI y 33 fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se informa que el Sujeto Obligado competente para atender la presente solicitud es la Secretaría de Movilidad del Estado de México, por lo que se sugiere al solicitante ingresar su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA  
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA